



SUMARIO

	Página
Proyecto de Pacto Internacional de Derechos del Hombre y medidas de aplicación (A/1883, A/1884 (capítulo V, sección I) E/1992, E/2057/Rev.1, E/2059 y Add. 1 a 8, A/2085/Rev.1, A/C.3/559, A/C.3/L.88, A/C.3/L.186 y Add. 1) (continuación).....	343

Presidenta Sra. Ana FIGUEROA (Chile).

Proyecto de Pacto Internacional de Derechos del Hombre y medidas de aplicación (A/1883, A/1884 (capítulo V, sección I), E/1992, E/2057/Rev.1, E/2059 y Add. 1 a 8, E/2085/Rev.1, A/C.3/559, A/C.3/L.88, A/C.3/L.186 y Add.1) (continuación)

[Tema 29]*

PROYECTO CONJUNTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR AFGANISTÁN, ARABIA SAUDITA, BIRMANIA, EGIPTO, FILIPINAS, INDIA, INDONESIA, IRÁN, IRAK, LÍBANO, PAKISTÁN, SIRIA Y YEMEN (A/C.3/L.186 y Add. 1) (conclusión)

1. La PRESIDENTA anuncia que va a someter a votación el proyecto conjunto de resolución presentado por Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Pakistán, Siria y Yemen (A/C.3/L.186 y Add. 1) y las enmiendas correspondientes al mismo.

2. La Sra. ROOSEVELT (Estados Unidos de América) aclara que su delegación aceptó la enmienda del Afganistán (A/C.3/L.209/Rev.1) a la enmienda de los Estados Unidos de América (A/C.3/L.204/Rev.1) en la inteligencia de que las palabras «en el pacto o pactos» permitirían que la Comisión recomendase con entera libertad la inclusión de un artículo en un Pacto o en los dos. La oradora pide que conste así.

3. El Sr. PAJVAK (Afganistán) responde que su interpretación no es muy distinta, pero que, en su opinión, el asunto queda en pie, lo mismo en lo que se refiere a la inserción de un artículo en un pacto único o en dos pactos que en lo que respecta a las recomendaciones que se han de hacer a la Comisión de Derechos del Hombre.

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

4. La PRESIDENTA somete a votación la enmienda de la RSS de Bielorrusia y de la URSS (A/C.3/L.225). El representante del Afganistán había solicitado (402a. sesión) votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar a Liberia.

Votos a favor: Liberia, México, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Afganistán, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, Colombia, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Irak, Líbano.

Votos en contra: Países Bajos, Noruega, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Canadá, China, Dinamarca, Francia.

Abstenciones: Suecia, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Argentina, Brasil, Cuba, República Dominicana, Israel.

Por 24 votos contra 11 y 9 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

5. La PRESIDENTA somete a votación la enmienda de los Estados Unidos de América (A/C.3/L.224) tal como ha quedado modificada por la enmienda conjunta de la RSS de Bielorrusia y de la URSS (A/C.3/L.225). El representante del Afganistán había solicitado (402a. sesión) votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos a favor: Estados Unidos de América, Uruguay, Yugoslavia, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, China, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Francia, Grecia, Guatemala, India, Líbano, México, Nicaragua, Noruega, Filipinas, Tailandia.

Votos en contra: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Bélgica, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania.

Abstenciones: Venezuela, Yemen, Afganistán, Birmania, Colombia, Egipto, Etiopía, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Liberia, Países Bajos, Pakistán, Arabia Saudita, Suecia, Siria.

Por 21 votos contra 9 y 17 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

6. El Sr. PAVLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) solicita que se vote por separado el punto 1 de la enmienda de la URSS (A/C.3/L.216). El orador pide asimismo que se vote por separado las palabras «el pacto» y «los pactos» de la enmienda del Afganistán (A/C.3/L.209/Rev.1).

7. La PRESIDENTA somete a votación el punto 1 de la enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/C.3/L.216).

Por 29 votos contra 3 y 13 abstenciones, queda aprobado el punto 1 de la enmienda.

8. La PRESIDENTA somete a votación el punto 2 de la enmienda de la URSS (A/C.3/L.216) tal como ha quedado modificado por la enmienda de los Estados Unidos de América (A/C.3/L.224) y la enmienda conjunta de la RSS de Bielorrusia y de la URSS (A/C.3/L.225).

Por 25 votos contra 12 y 10 abstenciones, queda aprobado el punto 2 de la enmienda tal como ha quedado modificado.

9. El Sr. PAJVAK (Afganistán) pide a la Presidenta que confirme que la Comisión será invitada a pronunciarse sobre la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución cualquiera que sea la suerte que corra la enmienda de Irak (A/C.3/L.217/Rev.1), cuyo texto es idéntico.

10. La PRESIDENTA contesta que así se hará, y somete a votación la enmienda del Irak (A/C.3/L.217/Rev.1).

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar a Chile.

Votos a favor: Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia.

Votos en contra: China, Dinamarca, Francia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Australia, Bélgica, Canadá.

Abstenciones: Chile, Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Grecia, Guatemala, Haití, Israel, Nicaragua, Perú, Suecia, Argentina, Brasil.

Por 23 votos contra 14 y 14 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

11. La PRESIDENTA da lectura a la enmienda del Afganistán (A/C.3/L.209/Rev.1), en la forma en que ha quedado modificada por las diversas enmiendas aprobadas.

12. El Sr. GARCIA BAUER (Guatemala) hace notar que la Comisión acaba de aprobar el texto del artículo de que se trata y se pregunta cómo es posible votar por segunda vez un texto ya aprobado. El orador advierte que la Comisión de Derechos del Hombre se va a encontrar en una situación sumamente embarazosa.

13. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) no ve tal dificultad. El texto que acaba de aprobar la Comisión es el elemento esencial del artículo previsto, pero nada impide que la Comisión de Derechos del Hombre lo desarrolle y lo complete.

14. El Sr. PAJVAK (Afganistán) comparte la opinión del representante de Arabia Saudita, y señala que la enmienda del Irak dice que ese artículo quedará «redactado en la forma siguiente», mientras que el proyecto conjunto de resolución decía: «Resuelve incluir... el siguiente artículo». Así, pues, la Comisión de Derechos del Hombre tendrá cierto margen.

15. La Sra. ROOSEVELT (Estados Unidos de América) estima que la Comisión de Derechos del Hombre se encontrará en una situación absurda, porque se verá invitada a redactar un artículo cuyos términos estarán ya decididos. En efecto, si la resolución aprobada dice «este artículo quedará redactado en la forma siguiente», la oradora no ve cómo la Comisión de Derechos del Hombre podrá dejar de atenerse a los términos señalados. La representante de los Estados Unidos de América agrega que sería conveniente que la representante del Irak exponga su propia interpretación a la Comisión.

16. La Sra. AFNAN (Irak) contesta que los autores del proyecto conjunto de resolución no previeron cuando lo redactaron, que se elaborarían dos pactos distintos. Además, la enmienda del Irak no modifica el texto de la del Afganistán, pues no hace más que añadir al mismo. El texto que se propone para el artículo está tomado directamente de la Carta, y nada impide completarlo como convenga en cada uno de los dos pactos.

17. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) manifiesta que la situación le parece muy sencilla y que basta, por decirlo así, con considerarla algebraicamente, sin abordar el fondo de los textos sobre los que ha de pronunciarse ahora la Comisión. Si es x la enmienda del Irak, es decir, una constante, e y las otras enmiendas, es decir, una variable que podrán modificar a , o sea, las instrucciones a la Comisión de Derechos del Hombre, y b , los resultados de los trabajos de la Comisión de Derechos del Hombre que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General en su séptimo período de sesiones, tendremos entonces que $y = a + b$ y que $x + y = z$, siendo z el artículo en su forma definitiva, a reserva de la aprobación de la Tercera Comisión.

18. La PRESIDENTA manifiesta que la situación no podrá alterarla ningún debate y que la única solución posible es continuar votando. Por otra parte, la Comisión podrá plantear de nuevo la cuestión cuando vote la totalidad del proyecto de resolución.

19. El Sr. GARCIA BAUER (Guatemala) dice que entonces será demasiado tarde, porque las delegaciones deberán votar en favor de un proyecto de resolución cuyo texto no será satisfactorio o rechazarla por tal motivo. La interpretación que han dado los representantes de Arabia Saudita y de Afganistán parece satisfactoria, pero sería necesario que la Tercera Comisión se pronunciara al respecto.

20. La PRESIDENTA manifiesta que no existe precedente alguno de que una Comisión haya votado la interpretación de un texto antes de haber votado el propio texto.

21. El Sr. GARCIA BAUER (Guatemala) responde que si no existe ningún precedente, quizá haya llegado el momento de sentarlo. Por otra parte, no se trata más que de una sugestión que hace.

22. El Sr. NAJAR (Israel) comparte la opinión del representante de Guatemala. No se sabe cómo han de figurar las distintas enmiendas aprobadas, en relación unas con otras.

23. El Sr. D'SOUZA (India) cree que no existe ninguna dificultad real para la Comisión de Derechos del Hombre, ya que sus miembros forman parte de la Tercera Comisión y, por lo tanto, conocen la interpretación que se le ha dado, la cual podrán también ver en las actas resumidas y en el informe de la Tercera Comisión a la Asamblea General.

24. La PRESIDENTA somete a votación la primera frase de la enmienda del Afganistán (A/C.3/L.209/Rev. 1) que dice: «Resuelve incluir en el Pacto Internacional».

Por 30 votos contra 10 y 11 abstenciones, queda aprobada la primera frase de la enmienda.

25. La PRESIDENTA somete a votación la segunda frase de la enmienda del Afganistán (A/C.3/L.209/Rev. 1) que dice: «o Pactos Internacionales de Derechos del Hombre».

Por 23 votos contra 9 y 15 abstenciones, queda aprobada la segunda frase de la enmienda.

26. La PRESIDENTA somete a votación la última frase de la enmienda del Afganistán (A/C.3/L.209/Rev. 1), modificada por la enmienda de la URSS (A/C.3/L.216), a partir de las palabras «un artículo».

Por 31 votos contra 9 y 11 abstenciones, queda aprobada esa parte final de la enmienda tal como ha sido enmendada.

27. La PRESIDENTA somete a votación nominal la totalidad de la enmienda del Afganistán (A/C.3/L.209/Rev.1).

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar a México.

Votos a favor: México, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, Etiopía, Grecia, Haití, India, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia.

Votos en contra: Países Bajos, Nueva Zelanda, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Canadá, Francia.

Abstenciones: Perú, Suecia, Tailandia, China, Ecuador, Guatemala, Israel.

Por 35 votos contra 9 y 7 abstenciones, queda aprobada la totalidad de la enmienda.

28. El Sr. MUFTI (Siria) solicita que se proceda a votación nominal sobre la enmienda presentada, por su delegación (A/C.3/L.221).

29. La PRESIDENTA somete a votación la enmienda de Siria (A/C.3/L.221).

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar al Uruguay.

Votos a favor: Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Pakistán, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Chile, China, Cuba, Dinamarca, Francia, Grecia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Perú, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Uruguay, Venezuela, Argentina, Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Haití, India, Israel, Nicaragua, Filipinas, Tailandia, Turquía.

Por 20 votos contra 16 y 15 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

30. El Sr. ACRITAS (Grecia) pide que se proceda a votación nominal sobre la enmienda de su delegación (A/C.3/L.205/Rev.1), modificada por la enmienda de Siria (A/C.3/L.221).

31. El Sr. MUFTI (Siria) pide que sea objeto de un voto separado la palabra «internacional» que figura en la primera parte de la enmienda de Grecia.

32. El Sr. GARIBALDI (Uruguay) pide que se vote por separado la enmienda inicial de Grecia y la adición introducida por la enmienda de Siria.

33. La PRESIDENTA hace notar que la enmienda de Siria ha sido ya aprobada:

34. El Sr. PAJVAK (Afganistán) pide que se voten por separado la primera parte de la enmienda, hasta las palabras «libre determinación de los pueblos», y la segunda parte, a partir de las palabras «y someterlas».

35. La PRESIDENTA somete a votación la palabra «internacional», sobre la cual la delegación de Siria ha pedido una votación por separado.

Por 27 votos contra 5 y 17 abstenciones, queda aprobada la palabra «internacional».

36. La PRESIDENTA somete a votación la primera parte de la enmienda de Grecia (A/C.3/L.205/Rev.1), hasta las palabras «libre determinación de los pueblos».

Por 38 votos contra 3 y 10 abstenciones, queda aprobada la primera parte de la enmienda.

37. La PRESIDENTA somete a votación la segunda parte de la enmienda de Grecia (A/C.3/L.205/Rev.1), a partir de las palabras «y someterlas».

Por 39 votos contra 2 y 9 abstenciones, queda aprobada la segunda parte de la enmienda.

38. La PRESIDENTA somete a votación la totalidad de la enmienda de Grecia (A/C.3/L.205/Rev.1).

Por 39 votos contra 3 y 9 abstenciones, queda aprobada la totalidad de la enmienda.

39. La PRESIDENTA somete a votación la enmienda de Grecia (A/C.3/L.205/Rev.1), tal como ha quedado modificada por la enmienda de Siria (A/C.3/L.221).

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar al Brasil.

Votos a favor: Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haití, Indonesia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, México, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yugoslavia, Afganistán.

Votos en contra: Canadá, Dinamarca, Francia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica.

Abstenciones: Brasil, Chile, China, Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, India, Israel, Nicaragua, Perú, Suecia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Venezuela, Argentina.

Por 24 votos contra 10 y 17 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

40. La PRESIDENTA indica que, en su opinión, no existe motivo para someter a votación las enmiendas que llevan las signaturas A/C.3/L.222 y A/C.3/L.206, las cuales quedan eliminadas porque la Comisión ha aprobado las enmiendas que figuran en los documentos A/C.3/L.224 y A/C.3/L.225.

41. Luego invita a la Comisión a que proceda a votar el proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.186 y Add.1).

42. El Sr. GARCIA BAUER (Guatemala) recuerda que apoya el derecho de los pueblos a la libre determinación y que votará gustosamente en favor del proyecto conjunto de resolución. Sin embargo, las enmiendas aprobadas por la Comisión han hecho confusa la situación, por lo que propone que se suspenda la votación hasta que la Secretaría haya distribuido a los miembros de la Comisión el texto del proyecto de resolución tal como ha quedado con las enmiendas introducidas.

43. El Sr. MUFTI (Siria) no cree que el texto contenga grandes contradicciones y no ve la necesidad de suspender la votación.

44. La Sra. ROOSEVELT (Estados Unidos de América) apoya la sugestión hecha por el representante de Guatemala. Con las enmiendas que se le han introducido, el texto resulta ahora demasiado confuso y sería más conveniente disponer del texto escrito antes de votar al respecto. La Comisión podría ocuparse de otros proyectos de resolución y reanudar la votación al día siguiente por la mañana.

45. El Sr. PAJVAK (Afganistán) aplaude el deseo de claridad que mueve al representante de Guatemala, pero hace notar que los textos de que se trata se encuentran desde hace mucho tiempo en poder de la Comisión y que, indudablemente, bastará con que la Secretaría dé lectura al conjunto del proyecto enmendado. Por lo tanto, pide al representante de Guatemala que retire su propuesta.

46. El Sr. ALTAF HUSAIN (Pakistán) comprende los escrúpulos del representante de Guatemala, pero estima que la Comisión puede proceder a votar, porque, al leerlo, el proyecto en su forma actual no resulta nada absurdo. Aunque es evidente que la redacción carece de unidad, la Comisión de Derechos del Hombre no se equivocará al respecto.

47. El Sr. PAVLOV (Unión de Repúblicas Socialistas

Soviéticas) recuerda que, de conformidad con el artículo 127 del reglamento, la votación no puede interrumpirse una vez comenzada.

48. La PRESIDENTA estima que la propuesta de Guatemala es perfectamente aceptable, porque tiende a modificar el procedimiento de votación.

49. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) insiste en la necesidad de que se vote el texto sin esperar hasta el día siguiente, por temor a que los adversarios del proyecto utilicen la demora para hacerlo fracasar.

50. La Sra. ROOSEVELT (Estados Unidos de América) desea saber si la Secretaría podría distribuir el texto a la Comisión durante la sesión o por la tarde, de forma que se pueda realizar la votación el mismo día. Como quiera que sea, considera absolutamente indispensable que la Comisión vea el texto en su conjunto antes de pronunciarse sobre el mismo.

51. La PRESIDENTA anuncia que el texto podrá estar listo a las 20.30 horas, para la sesión de la noche.

52. El Sr. PAVLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) opina que la Comisión podría votar el preámbulo del proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.186 y Add.1), que todos conocen porque el documento ha estado en poder de la Comisión desde el 7 de diciembre de 1951, y que con posterioridad la Secretaría podría dar lectura a la parte dispositiva con sus enmiendas.

53. El Sr. GARCIA BAUER (Guatemala) anuncia que, a solicitud de los representantes del Afganistán y de Arabia Saudita, retira su propuesta y se une a la sugestión de los Estados Unidos de América.

54. La PRESIDENTA hace notar que esta propuesta equivale a suspender la votación hasta la sesión de la noche, y la somete a votación.

Por 20 votos contra 20 y 19 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

55. El Sr. CASSIN (Francia) pide una votación por separado sobre los considerandos del proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.186 y Add.1).

56. La PRESIDENTA pone sucesivamente a votación los tres considerandos del proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.186 y Add.1).

Por 30 votos contra ninguno y 19 abstenciones, queda aprobado el primer considerando.

Por 37 votos contra ninguno y 13 abstenciones, queda aprobado el segundo considerando.

Por 42 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobado el tercer considerando.

57. La PRESIDENTA lee la parte dispositiva en la forma enmendada.

58. Somete a votación nominal la totalidad del proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.186 y Add.1).

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por la Presidenta, corresponde votar en primer lugar al Uruguay.

Votos a favor: Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, República Dominicana, Egipto, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Irán,

Irak, Líbano, Liberia, México, Nicaragua, Pakistán, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Israel, Noruega, Perú, Suecia.

Por 33 votos contra 9 y 10 abstenciones, queda aprobada la totalidad del proyecto conjunto de resolución tal como ha sido enmendado.

59. El Sr. GARCIA BAUER (Guatemala) explica que su delegación ha votado en favor del proyecto conjunto de resolución en el entendimiento de que la interpretación que conviene dar a la enmienda del Irak, tal como ha sido introducida en el proyecto de resolución, es la que le han dado los representantes del Afganistán y de Arabia Saudita.

60. El Sr. AZKOUL (Líbano), Relator, reconoce que al superponer las enmiendas se ha dado al texto cierta incoherencia de forma. Así, la Comisión ha aprobado la enmienda de los Estados Unidos de América (A/C.3/L.224) y la de la URSS (A/C.3/L.225), una de las cuales repite en parte a la otra y, por otra parte, la enmienda del Irak (A/C.3/L.217/Rev.1) y las otras enmiendas relativas al artículo que se trata de redactar, difícilmente pueden coexistir.

61. Para remediar esta situación, el Sr. Azkoul piensa que sería conveniente confiar a un Comité de redacción, que probablemente tendrá que reunirse para armonizar los diversos textos, la tarea de introducir en el texto del proyecto conjunto de resolución las modificaciones de forma necesarias para no enviar a la Comisión de Derechos del Hombre un texto ilógico, del que la Comisión podría sacar argumentos para no aplicar las recomendaciones de la Asamblea General y pedirle nuevas instrucciones.

62. El Sr. D'SOUZA (India) explica que su delegación, que es uno de los autores del proyecto conjunto de resolución, y que ha votado en favor de la mayoría de las enmiendas, ha tenido que abstenerse en la votación de la de Siria, no porque no apruebe la idea que contiene y las intenciones del autor, sino porque la forma no le ha parecido perfecta. En cuanto a saber en cuál de los dos Pactos se introducirá el artículo que se propone, el representante de la India informa que su Gobierno no ha dado a conocer todavía su decisión, y se reserva el derecho de exponerlo con posterioridad ante la Comisión de Derechos del Hombre.

63. El Sr. LANNUNG (Dinamarca) indica que su delegación se ha abstenido en la votación a pesar de que aprueba calurosamente el derecho de los pueblos a la libre determinación, porque el proyecto de resolución se ha convertido en un texto incoherente, contradictorio y más bien desprovisto de lógica. En su calidad de jurista, estima que sería preferible revisar el texto del citado proyecto antes de remitirlo a la Asamblea General o por los menos antes de su aprobación final por la misma.

64. El Sr. VALENZUELA (Chile) señala que muy pocos textos podían recibir el voto de la delegación de Chile mejor que el proyecto conjunto de resolución (A/C.3/L.186 y Add.1), tal como lo enmendó la dele-

gación del Afganistán (A/C.3/L.209). Sin embargo, el proyecto fué enmendado con posterioridad por Irak, y luego por Siria, de forma que la delegación de Chile no ha podido votar a favor de él. Sin negar las intenciones generosas y la buena fe de los autores de las enmiendas, la delegación de Chile lamenta que estas enmiendas hayan introducido en el texto del proyecto de resolución elementos de confusión que la han obligado a abstenerse en la votación.

65. El Sr. TSAO (China) declara que su delegación apoya con energía el derecho a la libre determinación de los pueblos. No obstante, como el texto definitivo del proyecto tiene graves faltas de forma y fondo, su delegación se ha visto obligada a abstenerse de votar sobre la totalidad del proyecto de resolución, pero se reserva el derecho de intervenir más adelante si se vuelve a suscitar la cuestión.

66. La Sra. ROOSEVELT (Estados Unidos de América) indica que ha votado a favor de todo el preámbulo del proyecto de resolución inicial. También habría aceptado gustosamente las aclaraciones ofrecidas respecto a la enmienda del Irak, pero la Comisión ha aceptado la enmienda que da a la Comisión de Derechos del Hombre instrucciones que contradicen la interpretación que se ha dado de la enmienda del Irak. En suma, todo el texto está lleno de una confusión tan grande, que es dudoso que incluso la solución propuesta por el Relator dé buenos resultados. Por lo tanto, aunque apoyando sin reservas el derecho de los pueblos a la libre determinación, se ha visto obligada a votar en contra del proyecto de resolución.

67. El Sr. CASSIN (Francia) lamenta que la retirada de la enmienda de los Estados Unidos de América (A/C.3/L.204/Rev.1) no haya permitido conseguir la unanimidad en la reafirmación del principio del derecho de los pueblos a la libre determinación. De esta forma, se hubiera podido evitar la introducción en un pacto destinado a proteger los derechos individuales de disposiciones que tienen como fin proteger derechos de carácter exclusivamente colectivo, y se habría dejado a la propia Asamblea General la redacción del artículo que debe incluirse en este Pacto, puesto que la Comisión de los Derechos del Hombre no está autorizada para modificarlo, sino únicamente para completarlo.

68. La delegación de Francia estima que este procedimiento no puede dar otro resultado que demorar la aplicación eficaz del Pacto y disminuir su alcance, pues los principios que contiene ese instrumento se debilitarán si el Pacto sólo es ratificado por un pequeño número de Estados. Por otra parte, la delegación francesa cree que la enmienda de la URSS (A/C.3/L.216) establece una discriminación contra Estados que administran territorios no autónomos e impone obligaciones especiales a dichos Estados, mientras que no prevé el caso de los Estados cuya independencia es sólo ilusoria.

69. El representante de Francia declara que su delegación ha votado en favor de la enmienda de los Estados Unidos de América (A/C.3/L.224) y que hubiera deseado votar en favor de la enmienda de Grecia (A/C.3/L.205/Rev.1) que es conforme a la Carta de las Naciones Unidas e incluye una decisión aprobada por la Asamblea General durante su quinto período de sesiones; no ha podido votar en favor de esta última enmienda debido a la unión a la misma de la enmienda presentada por la delegación de Siria (A/C.3/L.221).

70. El Sr. Cassin afirma que las dificultades de interpretación con que se ha tropezado al presentarse ese texto, en favor del cual no ha podido votar la delegación de Francia, dejan entrever otras dificultades cuando se trate de la aplicación del Pacto. El orador opina que se hubiera podido hallar mejores medios para proteger el principio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

71. El Sr. RIBAS (Cuba) está de acuerdo con el representante de Chile en estimar que el texto aprobado es a la vez confuso e incoherente. Estaba dispuesto a votar en favor del texto inicial del proyecto conjunto de resolución y de la enmienda presentada por el Afganistán, pero se abstuvo de votar sobre el texto definitivo a causa de la aprobación de las enmiendas de Irak y de Siria.

72. La Sra. AFNAN (Irak) hace uso de la palabra para una cuestión de orden, y señala que la enmienda de su delegación no añade ninguna nueva disposición de fondo al proyecto conjunto de resolución.

73. El Sr. SMITT INGEBRETSEN (Noruega) declara que su delegación se proponía votar en favor de la inclusión en el Pacto de Derechos del Hombre de un artículo relativo al derecho de los pueblos a la libre determinación, pero que decidió abstenerse de votar sobre el texto definitivo a causa de su carácter confuso.

74. El Sr. MUFTI (Siria) declara que su delegación ha votado en favor del proyecto conjunto de resolución y de todas las enmiendas presentadas, pues estima que el texto aprobado es equitativo, conforme a la Carta y perfectamente claro. Las objeciones de los delegados que han criticado el carácter confuso de este texto no son muy fundadas y no tienden más que a justificar su oposición a estas disposiciones.

75. El Sr. ALEMAYEHOU (Etiopía) dice que ha votado en favor de la totalidad del proyecto de resolución —que estima que es conforme a la Carta— y de todas las enmiendas, salvo la de los Estados Unidos de América (A/C.3/L.224), ya que esta última fue presentada después de la enmienda de la URSS (A/C.3/L.216), la cual anuló su finalidad. Por lo tanto, se abstuvo de votar sobre la enmienda de los Estados Unidos de América.

76. El Sr. BEAUFORT (Países Bajos) recuerda su intervención (398a. sesión) la cual permite comprender que no ha podido votar en favor del proyecto conjunto de resolución, aunque su delegación es partidaria del principio del derecho de los pueblos a la libre determinación. El orador protesta contra los alegatos de algunos representantes que han puesto en duda la sinceridad de los motivos de quienes se han opuesto a las disposiciones aprobadas, y expresa la esperanza de que los miembros de la Comisión se abstendrán en lo porvenir de manifestar sentimientos de esta naturaleza y respetarán la libertad de opinión de sus colegas.

77. El Sr. NAJAR (Israel) declara que no debe interpretarse la abstención de su delegación en la votación del proyecto conjunto de resolución como una oposición al principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, el cual apoya sin reservas. No obstante, la misión de la Tercera Comisión no consiste en enunciar principios de carácter general, sino en preparar un instrumento jurídico: el Pacto. Por consiguiente, la Comisión no debe adoptar una decisión sobre el principio, sino sobre la inclusión en

el Pacto de un artículo relativo a esta cuestión. Ahora bien, en lo que concierne a este Pacto, la delegación de Israel, igual que algunas otras delegaciones, estima que este instrumento no tendrá valor alguno si no contiene medidas internacionales para su aplicación. Por lo tanto, conviene limitar su contenido a las disposiciones que es posible aplicar. En cambio, otras delegaciones estiman que las medidas para su aplicación son inútiles y, en vista de las circunstancias, pueden pedir que se incluya en el Pacto el mayor número posible de disposiciones. Así, pues, la delegación de Israel se ha encontrado ante el conflicto que representaba por una parte sus consideraciones de orden jurídico, que le habrían inducido a votar contra el proyecto conjunto de resolución, y, por otra, su simpatía por el principio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Su abstención debe considerarse, por consiguiente, como un tributo rendido a este principio.

78. El Sr. REYES (Filipinas) explica que se abstuvo de votar sobre la enmienda de Siria, pues aunque aprueba el fin que tratan de lograr los autores de este texto, cree que la redacción del documento es poco afortunada.

79. El Sr. LESAGE (Canadá) desea rendir homenaje a la Presidenta y luego señala que el Canadá es un ejemplo viviente del derecho de los pueblos a la libre determinación. Su delegación ha votado en contra del proyecto conjunto de resolución por motivos análogos a los expuestos por el representante de Israel. El orador estima que la enmienda presentada por Siria es un ejemplo notable de la confusión y de las contradicciones en que se puede incurrir cuando el sentimiento se sobrepone a la lógica y a la razón.

80. El Sr. MENEMENCIOLU (Turquía) recuerda a la Comisión que durante el debate general (400a. sesión) su delegación declaró que era partidaria del principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, que está consagrado en la Carta. Sin embargo, estima que es peligroso extraer de su contexto algunas de las disposiciones de la Carta y, por lo tanto, ha votado contra el proyecto conjunto de resolución y contra las enmiendas.

81. El Sr. PAJVAK (Afganistán) declara que votó en favor de la enmienda del Irak (A/C.3/L.217/Rev.1) a condición de que el texto de esta enmienda no impida que la Comisión de Derechos del Hombre mejore la redacción del artículo cuya inclusión en el Pacto ha quedado ya decidida. Luego dice que votó en favor de la enmienda de Grecia (A/C.3/L.205/Rev.1) la cual subraya la necesidad de asegurar el respeto internacional del derecho de los pueblos a la libre determinación y no ya sólo de un principio. Con este fin, incluso pidió que se sometiera a votación por separado el término «internacional». También quiere expresar su deseo de que el texto definitivo sea sometido a la Asamblea General en su séptimo período de sesiones.

82. El Sr. DE GUZMAN NOGUERA (Colombia) recuerda a la Comisión que su país debe su existencia al principio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Sin embargo, se han introducido en el proyecto conjunto de resolución tantos elementos de confusión, que se ha convertido en un documento defectuoso, tanto en el fondo como en la forma, de manera que la delegación de Colombia ha tenido que abstenerse de votar. En cambio, ha votado en favor de la enmienda.

de la Unión Soviética (A/C.3/L.216), pues aprueba el principio que la informa.

83. La Sra. COELHO LISBOA DE LARRAGOITI (Brasil) no acepta que su voto en favor del proyecto conjunto de resolución se considere como dictado por el sentimiento, según han insinuado algunos delegados. Es indudable que la redacción del texto aprobado resulta un poco confusa, pero su sentido es perfectamente claro. El hecho de que existan muchas naciones imposibilitadas de expresar su voluntad, debe inducir a los representantes de los demás países a afirmar su voluntad de garantizar el derecho de todos los pueblos a la libre determinación.

84. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) declara que votó en favor de todas las enmiendas con objeto de no hacer perder tiempo a la Comisión. El texto aprobado es indudablemente imperfecto; no obstante, las enmiendas no son en su mayor parte más que normas dirigidas a la Comisión de Derechos del Hombre, la cual deberá tomar en consideración la opinión expresada por la mayoría.

85. El representante de Arabia Saudita estima que la decisión adoptada constituye un primer paso hacia la liberación de los pueblos de los territorios no autónomos; esta liberación evitará en lo futuro las luchas sangrientas que podrían producirse entre la población de estos territorios y los países que los administran.

86. El Sr. PAVLOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que su delegación ha votado contra las disposiciones presentadas por los Estados Unidos de América, las cuales tienden a suprimir en la enmienda de la URSS las cláusulas que subrayan la responsabilidad especial que incumbe a las Potencias Administradoras de los territorios no autónomos o en fideicomiso, pues es particularmente necesario garantizar a los habitantes de esos territorios el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y las Potencias Administradoras asumen una responsabilidad especial al respecto.

87. En cambio, la enmienda de los Estados Unidos de América introduce una cláusula peligrosa al mencionar la necesidad de hacer asegurar por todos, es decir, incluso por los demás Estados, el derecho de los pueblos a la libre determinación; esta disposición pretende justificar una ingerencia inadmisibles en los asuntos internos de tales Estados. Por estas mismas razones, la delegación de la URSS ha votado contra el término «internacional» que figura en la enmienda presentada por Grecia.

88. No obstante, la aceptación de la enmienda de la URSS, encaminada a conceder a «todos» los pueblos el derecho a la libre determinación y la mención que en ella se hace de la Carta de las Naciones Unidas, la cual excluye en su Artículo 7 toda ingerencia en los asuntos internos de los Estados, ha calmado la inquietud que sobre este punto sentía la delegación soviética y le ha permitido votar en favor de la totalidad del proyecto de resolución.

89. Esta votación es el principio de la gran lucha por la liberación de los pueblos de los territorios no autónomos y un fuerte golpe contra el sistema colonial. En realidad, la Comisión ha adoptado la decisión irrevocable, sin que ni la Comisión de Derechos del Hombre ni el Consejo Económico y Social puedan cambiarla, de inscribir en el Pacto el texto que garantiza el derecho de todos los pueblos a la libre determinación. El representante de la URSS estima que ésta es una decisión de gran alcance y, por consiguiente, no tiene nada de sorprendente que los representantes de todas las Potencias coloniales hayan votado contra ella, aun declarando que están de acuerdo con el principio.

90. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) propone que se levante la sesión.

Por 26 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda aprobada esta proposición.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.

